



MENDOZA,

17 ABR 2017

RESOLUCIÓN N° 173

Visto el expediente N° 37-D-2017-18007 relacionado con el proyecto denominado: **"SISTEMA CLOACAL DE SANEAMIENTO DE LA ZONA ESTE DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, PROVINCIA DE MENDOZA"**, a ubicarse en el Departamento de Maipú, propuesto por la Municipalidad de Maipú, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto mediante la Ley N° 8830, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961 establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos puedan causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del ambiente.

Que por Decreto N° 2104/94 se reglamenta el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, instrumento indispensable para la planificación física, destinado a identificar, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que las obras o actividades puedan causar al equilibrio ecológico o al asegurar el bienestar general de la población.

Que a fs. 1/155 obra el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"SISTEMA CLOACAL DE SANEAMIENTO DE LA ZONA ESTE DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, PROVINCIA DE MENDOZA"**, elaborado por el Departamento de Gestión Ambiental, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Municipalidad de Maipú, bajo la coordinación del Ing. Luis Lucero.

Que a fs. 158/160 se adjunta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la categorización de dicho estudio como Manifestación General de Impacto Ambiental y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por ello en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y

	Secretaría General
	D. Administración
	Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



modificatorio Decreto N° 809/13; la Ley de Ministerios N° 8830 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**SISTEMA CLOACAL DE SANEAMIENTO DE LA ZONA ESTE DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, PROVINCIA DE MENDOZA**", a ubicarse en el Departamento de Maipú, propuesto por la Municipalidad de Maipú, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Universidad de Congreso, como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), según lo dispuesto mediante la Resolución N° 453/16-SAYOT modificatoria en última instancia de la Resolución N° 22/95 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en concepto de honorarios por la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente a la Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico a la citada Universidad.

Artículo 5° - Designese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94:

1. Municipalidad de San Martín.
2. Dirección de Protección Ambiental.
3. Dirección de Hidráulica.
4. Dirección de Recursos Naturales Renovables.

	Secretaría General
	D. Administración
	Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



5. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.
6. Dirección Nacional de Vialidad
7. Dirección Provincial de Vialidad
8. Departamento General de Irrigación
9. Ente Provincial del Agua y el Saneamiento

Artículo 6° - El Proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. Una vez emitido el Dictamen Técnico sin observaciones, el Proponente deberá presentar NUEVE (9) copias completas de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con sus correspondientes planos firmados por profesional responsable. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación complementaria con las observaciones salvadas.

Artículo 7° - El Proponente deberá gestionar el Boleto de Ingresos Varios, en un plazo máximo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, ante las oficinas de la Agencia Tributaria Mendoza, oficina ubicada en Planta Baja de Casa de Gobierno Ala Oeste, conforme el detalle que se indica a continuación y abonar el aforo de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 62 de la Ley N° 8923:

- **Número de Cuenta:** 1120511000 (Código resumido 079- Ingresos Eventuales) los cuales se recaudan con Financiamiento 000 (Rentas Generales).
- **Concepto del Depósito:** Honorarios por el inicio y tramitación de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental del Informe de Manifestación Específica de Impacto Ambiental.
- **Monto:** PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$2.625,00).

Artículo 8°- La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Universidad de Congreso para la realización del Dictamen Técnico, debiendo verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7°.

Artículo 9°- Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente Resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 6°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

Artículo 10°- A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cúrsese copia de la presente resolución a la Municipalidad de



ES COPIA FIEL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



GOBIERNO DE MENDOZA
 Secretaría de Ambiente y
 Ordenamiento Territorial

- 4 -

RESOLUCIÓN N°

FOLIO
 170

Maipú, como Proponente del proyecto, para su conocimiento y cumplimiento del contenido de la misma.

Artículo 11° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

	Secretaría General
	D. Administración
	Jefe de Gabinete

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
 Secretario de Ambiente
 y Ordenamiento Territorial
 GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA FIEL

MAURO MANRIQUE
 SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Ambiente
 y Ordenamiento Territorial